



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de julio de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante	Central de Inversiones S.A.S.
Demandado	Diego Mauricio Torres Giraldo y otro
Radicado	05001 40 03 028 2019 00545 00
Instancia	Única
Providencia	Notificación conducta concluyente. Reconoce personería

Con fundamento en el artículo 301 inciso 2º del Código General del Proceso, se entiende surtida la notificación por conducta concluyente del codemandado **JOSÉ ÁLVARO TORRES RODRÍGUEZ**, del auto con fecha **8 de octubre de 2019**, a través del cual se admitió la presente demanda en su contra.

Dicha notificación se entiende surtida el día en que se notifique por estados el presente auto.

Se reconoce personería para representar a la parte demandada al **Dr. JAVIER GIOVANNY LÓPEZ HURTADO**, identificado con T.P. 202.319 del C.S. de la J., con las facultades que a él le fueron conferidas en el poder otorgado.

Tal y como dispone el inciso 2º del artículo 91 ibídem, el demandado **JOSÉ ÁLVARO** dispone del término de tres (3) días para el retiro de copias de que trata la citada norma, vencidos los cuales comenzará a correrle el término señalado en el numeral tercero y cuarto de la referida providencia (5 días para pagar o 10 días para proponer excepciones de mérito).

Una vez vencido el aludido término, se dará trámite a las excepciones propuestas por el apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALBA ROCÍO RESTREPO CARDOZO
JUEZ



1.